



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

356

Piura,

14 JUN 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 17 de mayo de 2017; Informe N° 121-2018/GRP-440000 de fecha 13 de abril de 2018; Informe N° 047-2018/GRP-450000 de fecha 18 de mayo de 2018; y, el Informe N° 1248-2018/GRP-460000 de fecha 07 de junio de 2018, relacionado al cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones para la **AUTORIZACIÓN** de la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP a nivel de Perfil del proyecto: **“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA PUSMALCA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, Código SNIP 374933.



CONSIDERANDO:

Que, vigente a la fecha de aprobación del Proyecto de Inversión Pública en adelante PIP, se aplica el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversión y deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente reglamento, Directivas y Herramientas metodológicas que la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones – DGPMI, emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos, así como la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a la fecha de aprobación del PIP con declaratoria de viabilidad y de acuerdo a la normativa vigente Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversión y deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

Que, mediante Formato SNIP 09 se declara la viabilidad del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil **“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica de la Margen Derecha de la Microcuenca Pusalca, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”**, Código SNIP 374933, que se sustenta con el Informe Técnico N° 03-2017/GRP-HIDLR-EVAL , el Informe N°026 -2017/GRP-450000 de fecha 30 de Marzo y 19 de abril del 2017, considerando un monto de inversión referencial del PIP de seis millones doscientos sesenta mil doscientos treinta y nueve y 81/100 nuevos soles (S/.6'260,239.81);

Que, a la fecha de la aprobación del PIP y estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora, deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Tecnico N° 03-2017/GRP-HIDLR-EVAL de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

356 Piura,

14 JUN 2018

fecha 30 de marzo del 2017 y asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 4 numeral 4.5 de la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente a la fecha de la aprobación del PIP, por lo que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del Artículo 05, Numeral 5.3 del Decreto Legislativo N° 1252-2017-EF, concordante con el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y el Reglamento del SNPMGI aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Normas que disponen que las atribuciones para autorizar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico pueden delegarse en este caso a la REGION PIURA-SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura), ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 17 de mayo de 2017, se encarga a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura), la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP a nivel de Perfil del proyecto: **“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica de la Margen Derecha de la Microcuenca Pusalca, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”**, Código SNIP 374933;



Que, con Informe N° 121-2018/GRP-440000 de fecha 13 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia General Regional, comunica desistimiento de Ejecución del PIP en mención, según Informe N° 07-2018/GRP-400050-ZAS-MCG e Informe N° 188-2018/GRP-400050 recomiendan la emisión de una nueva resolución ejecutiva que otorgue la Unidad Ejecutora a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Que, a través del Informe N° 047-2018/GRP-450000 de fecha 18 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia General Regional la emisión de Resolución Ejecutiva para Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones para el Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil del proyecto: **“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA PUSMALCA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, Código SNIP 374933, en atención a que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con las competencias normativas y operativas para la ejecución del proyecto indicado, justificado en el Informe N° 013-2018/GRP-450000 de fecha 06 de abril de 2018, emitido por el Ing. Germán Correo Durand de la Unidad de Programación de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Que, mediante Informe N° 1248-2018/GRP-460000 de fecha 07 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y conforme al Decreto Legislativo N° 1252, “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y a su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, recomienda que se prosiga con el trámite del proyecto de resolución que **autoriza** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública antes referido, para lo cual se deberá **dejar sin efecto** la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de Mayo del 2017;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

356 Piura,

14 JUN 2018

De conformidad con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversión y deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de mayo del 2017 que encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP a nivel de Perfil "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica de la Margen Derecha de la Microcuenca Pusalma, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", Código SNIP 374933.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico y la ejecución del PIP a nivel de Perfil del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LA MARGEN DERECHA DE LA MICROCUENCA PUSMALCA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código SNIP 374933, ubicado en catorce (14) Centros Poblados de la Comunidad de Andanjo del distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con un monto de inversión referencial del PIP de Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Nueve y 81/100 Soles (S/ 6'260,239.81), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 4 numeral 4.5 de la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Reynaldo Hilbeck Gozman
Ing. REYNALDO HILBECK GOZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL